



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 67

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el jueves, 25 de febrero de 1982

Tema: Proyecto de Ley de Autonomía Universitaria (continuación).

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Seguimos con el debate respecto del artículo 43. En el momento de suspender ayer la sesión, tenía pedida la palabra, en primer lugar, el representante del Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, creo que uno de los Diputados más puntuales a la

hora de la convocatoria de estas sesiones, esta mañana ha fallado, y ofrezco mis excusas a todos los compañeros si es que me estaban esperando, como temo.

Yo quería realizar una intervención para contestar al conjunto de observaciones que distintos compañeros de diversos Grupos me han hecho en relación con la propuesta de enmienda «in voce» que tuve el honor de presentar ayer ante esta Comisión.

Estamos en el artículo 43, en el apartado 1. Yo había propuesto en nombre de mi Grupo que el texto se iniciara con las palabras «Los planes de estudio serán elaborados y motivados por las propias Universidades...», etcétera. Añadía al informe de la Ponencia estas dos palabras «y motiva-

por 3129, 3131, 3133
3148

Pasamos ahora a someter a votación el texto del informe de la Ponencia respecto del número 5. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 5 de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, simplemente decir que la enmienda 793, que yo tenía viva la retiro porque considero que está suficientemente aceptada en el texto propuesto actualmente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación conjunta las enmiendas números 972 y 697, la primera de Minoría Catalana y la segunda del Grupo Vasco (PNV), porque ambas coinciden en solicitar la supresión de este apartado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas número 972, de Minoría Catalana, y 697, del Grupo Vasco (PNV).

Finalmente, vamos a someter a votación el apartado 6 según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; tres en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 6 de acuerdo con el informe de la Ponencia y, en su consecuencia, el artículo 43 en su totalidad.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, aunque las votaciones han sido suficientemente claras, a efectos de constancia en el «Diario de Sesiones», nuestro Grupo quisiera señalar que cuando S. S. ha ido poniendo a votación los apartados 2, 3 y 4 ha dicho que el 2 era el 3, que el 3 era el 2, etcétera, y no es así, porque el 1 es el 1, el 2 es el 2, el 3 es el 3 y el 4 es el 4. Por tanto, no hay cambio en el orden.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez Angulo, esta Mesa únicamente ha hecho observaciones respecto al pegote de enmiendas que hacían referencia, a su vez, al proyecto para que no se confundieran SS. SS. Por lo demás, muy agradecido por su esclarecimiento.

La señora Rubies tiene la palabra.

La señora RUBIES GARROFE: Señor Presidente, sólo para decir que mantenemos vivo para el Pleno el voto particular y las enmiendas 968, 971 y 972, además de la transaccional presentada por el señor Gasóliba.

El señor PRESIDENTE: Le rogaría que hiciera llegar a la Mesa el texto al que se ha referido.

Señores comisionados, hemos terminado el artículo 43 y antes de entrar en el Título VII, habiendo llegado a la Mesa un escrito de varios portavoces solicitando una reunión de los mismos a efectos de programación de las sesiones de trabajo, vamos a interrumpir durante cinco minutos la sesión, rogando a los señores portavoces que tengan la bondad de acercarse a la habitación contigua a esa sala. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Título VII, «De la Investigación».

Antes de entrar en el artículo 44, por lo que respecta al Título VII hay una enmienda, la número 143, del Grupo Andalucista. El señor García Pérez tiene la palabra. Artículo 44

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el Grupo Andalucista presenta una enmienda a la totalidad del Título VII de la Ley de Autonomía Universitaria, que se fundamenta, en primer lugar, en que los artículos que ocupan el Título VII de esta Ley, desde nuestra perspectiva, no afrontan con la debida seriedad y profundidad la temática de la investigación en España.

En segundo lugar, porque el Estado se desentiende de la financiación de las actividades investigadoras en las Universidades públicas.

En tercer lugar, porque el presente Título denota la ausencia de planteamientos coherentes ante la investigación globalmente considerada, a partir de los cuales se deduciría la normativa específica de aplicación en las Universidades públicas.

En cuarto lugar, porque al no contemplarse de manera explícita que la asignación de recursos fi-

nancieros se haga a proyectos concretos, presentados por personas o equipos, cabe la posibilidad de que se perpetúe el actual sistema. Esto carece de toda racionalidad, ya que los recursos se asignan en función del grado académico y no en razón de la calidad del trabajo de investigación, en contraste con lo que ocurre en la mayor parte de los países con alto nivel investigador.

Al mismo tiempo, el Título que se pretende enmendar se fundamenta en una concepción tecnocrática y fabril del pensamiento, que en la práctica podría llevar a totalitarismos pobremente legitimados, con innovaciones aquí y allá a la coordinación didáctica.

Apenas si se habla —y ello es significativo— del pensamiento humanístico, por esencia de coordinación difícil y problemáticamente difícil también en su cuantificación.

Sin embargo, definiéndose la investigación en la Ley de Autonomía Universitaria como proceso creador de nuevos conocimientos, las humanidades, de una forma o de otra, deben quedar contempladas en tanto que es también investigación.

Entendida la Universidad como fábrica de pensamiento impersonal y estandarizado, no ha de extrañar el que «las sucesivas mejoras» —y esto va entre comillas— introducidas por la Ponencia y otras instancias en el texto, hayan ido ampliando las competencias de los departamentos de manera que éstos puedan llegar a convertirse en superestructuras capaces de ahogar la libertad de investigación que se reconoce en el artículo 4.3 de la Ley. Ni incluso a nivel de investigación científica positiva esta concepción tecnocrática y jerarquizada de los departamentos es aceptable. Que haya sido posible en el texto de la Ley denota, por el contrario, cómo puntos de vista intelectuales regresivos, sin embargo, pueden llegar a compromisos con otros que pretendidamente, y que yo no dudo, sean progresistas.

Finalmente, cuando se trata de regular la obtención del máximo provecho social a la investigación científica positiva, el articulado no aporta soluciones ágiles para tratar de modo demasiado unitario los dos tipos de investigación que se mencionan.

Cabría afirmar por ello que también el Título ignora por completo lo que es la legislación comparada en este tema. Sin embargo, el Grupo Andalucista, que en la enmienda que presentó al Título VII terminaba, en su último apartado, diciendo que probablemente lo mejor sería elimi-

nar este Título y redactar una Ley de Investigación, hoy precisamente sale en un diario de Madrid, en «El País», que el borrador del proyecto de Ley de Investigación será enviado a los estamentos científicos. O sea, por una parte se está hablando de la investigación en la Ley de Autonomía Universitaria y, por otra parece una contradicción hay, un borrador del proyecto de Ley de Investigación.

Ante ello, el Grupo Andalucista, a pesar de que como es lógico mantiene la enmienda de supresión, que ahora toma más fuerza ante este borrador de proyecto de Ley de Investigación, va a presentar a la Comisión de Educación unos artículos sobre investigación artículos que podría llamar transaccionales, que creemos dan una mayor técnica tanto científica como creadora a lo que debe ser la investigación.

Si le parece, entonces, señor Presidente, podría ahora dar lectura a los artículos. Sería: «De la investigación. artículo 44, 1.— La investigación, entendida como proceso creador de nuevos conocimientos, constituye un derecho y un deber de todo profesor universitario. Su ejercicio se ajustará al artículo 4.3. Los Estatutos de las Universidades desarrollarán la normativa específica que asegura el cumplimiento de lo antes establecido.

2. Todo profesor permante tiene plena capacidad docente e investigadora. Habrá, pues, de disponer de los medios necesarios que aseguren la efectiva realización de la misma. Los departamentos e institutos de investigación son los llamados a potenciar...».

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García Pérez, ¿nos dará la copia a la Mesa para poder distribuirla?

El señor Peces-Barba tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entendemos que sería mucho más positivo —y pido perdón al señor García Pérez por haber hecho esta cuestión de orden— que en vez de leerlos los artículos, los pasase a la Mesa para que nos los fotocopiesen y poderlos estudiar mucho mejor.

El señor PRESIDENTE: De todas forma, el Presidente había dado permiso para que pudiera leerlos; ¿está en la voluntad del señor García Pérez continuar la lectura o pasar el texto a la Mesa?

El señor GARCIA PEREZ: Lo que usted diga; como usted me dio permiso antes de la intervención del señor Peces-Barba para proceder a su lectura...

El señor PRESIDENTE: Señor García Pérez, en vista de lo suscitado, si puede S. S. aligerar al máximo...

El señor GARCIA PEREZ: ¿Leyendo deprisa o entregando el texto? *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, entréguenos el texto cuanto antes y se lo agradeceremos todos.

El señor GARCIA PEREZ: El texto son los artículos 44, 45 y 46. Después procederemos a su defensa. *(El señor García Pérez entrega el texto a la Mesa.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez. Si quiere proceder a su defensa, puede hacerlo.

El señor GARCIA PEREZ: Fui cortado en el apartado 2 del posible artículo 44 y ya no sé ni por dónde iba leyendo.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García Pérez, y muy agradecido.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, primero iba a hacer una pregunta a su señoría. Es para que mi intervención sea de una u otra manera.

El señor PRESIDENTE: Hágala.

El señor GOMEZ ANGULO: Es que si se considera que el Grupo Parlamentario Andalucista ha sustituido su enmienda de supresión por una enmienda de supresión con texto alternativo, esto nos obligaría a considerar ese texto alternativo y a dar las razones de nuestra oposición a su postura.

De todas maneras, si el representante del Grupo Andalucista defiende artículo por artículo en cada uno de los que, a su juicio, corresponda, facilitaría y agilizaría bastante el debate.

El señor PRESIDENTE: Me ha parecido en-

tender que ésta era la intención del señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el Grupo Andalucista tiene en primer lugar, una enmienda de supresión al Título VII, que en su momento me imagino que se votará.

En segundo lugar, exactamente igual que otros Grupos, presenta enmiendas transaccionales al articulado. En tercer lugar, a partir de este momento, cada vez que se presente una enmienda transaccional, el señor García Pérez, representante del Grupo Andalucista, pedirá que no se lea, sino que se entregue por escrito a la Comisión, exactamente igual que se ha hecho conmigo en este momento.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, para decir que, como hemos manifestado en la reunión de portavoces, este Grupo ha sido partidario de que se evite cualquier imagen de ficción. Somos partidarios de que se acelere al máximo, por supuesto, el debate de este proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, y para ello se ha brindado la posibilidad de que se hiciese, de alguna forma, una votación global del llamado texto definitivo, para no alargar un debate que es la tercera vez que se produce en algún caso, pero una vez rechazada nuestra posición y habiendo dicho que había que cumplir con las formalidades del debate, este Grupo solicita de la Presidencia que ampare el derecho de cualquier Grupo, por minoritario que sea, porque aquí no hay enmiendas transaccionales de primera ni de segunda, aunque puedan ser de primera y de segunda las regiones representadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por sus palabras, vamos a continuar. Lo único que ha pasado es que estábamos en la introducción, por decirlo de alguna manera, del Título VII y, en realidad, como el señor García Pérez estaba desarrollando ya algunos artículos, nos ha parecido que era mejor reconducir un poco el debate. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

Yo rogaría al señor Peces-Barba que se limitara a situaciones estrictas de orden. Tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Uni-

que se contienen en el texto de la enmienda 143 que prácticamente ha sido leída por el señor García Pérez, no responden precisamente a la realidad del problema que contempla el Título que nos ocupa.

Nosotros creemos que este Título VII, de la Investigación, se refiere a la investigación dentro de la autonomía universitaria y no a la investigación en España. De ahí que, como se ha recordado, la Prensa haya dicho que se ha terminado un primer borrador de Ley de la Ciencia o Ley de la Investigación. Creemos que no se puede pretender que se considere globalmente la investigación para que, luego, esto influya en la Universidad (estoy siendo bastante esquemático), sino que hace falta que desde la Universidad se potencie, como veremos en los artículos siguientes, la investigación; básicamente, la investigación científica y también la investigación aplicada. Que se conecte la Universidad, y lo contempla este Título, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se conecten los Departamentos y los Institutos Universitarios, según hemos dictaminado en el artículo 18, párrafo 2 bis, con la realidad social a través de empresas, bien sean públicas o privadas.

En cuanto a la asignación de recursos financieros, creemos que está suficientemente contemplado, habida cuenta de que hay que hacer un Presupuesto por programas, y a cada Presupuesto por programas le corresponderá, no la anulación de la personalidad del catedrático, sino la integración de este catedrático en un equipo investigador.

Por todas estas razones, nosotros creemos que este Título tiene aquí su encaje adecuado, dentro de la autonomía investigadora de la Universidad, dentro de la libertad que se da a la Universidad para contratar fuera.

Por todo ello votaremos en contra de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCÍA PEREZ: El artículo 4 en su apartado 3 dice: «Que la libertad de cátedra incluye también a la investigación, que significa el derecho a utilizar los métodos de trabajo y a elegir los objetivos» —y sigo leyendo— «que cada profesor considere oportuno».

Pues bien, esto está totalmente mermado y reducido ya en el artículo 44 del Título VII, que se refiere a la investigación, cuando se dice que es un derecho y un deber de los profesores, que se llevará a cabo fundamentalmente en los departamentos e Institutos Universitarios. O sea, que, de una forma u otra, se recorta la libertad de investigación de cada profesor. Después, en el artículo 49 del que se ha dado en llamar texto definitivo, se dice: «los profesores universitarios permanentes tendrán plena capacidad docente e investigadora en el marco de las directrices generales del Departamento», que no podemos olvidar que estarán siempre a cargo de un catedrático numerario, de tal forma, que siempre será el catedrático el que irá diciendo qué es lo que se investigará, pero no cualquier profesor permanente a, b o c, que verá recortada su libertad individual que le reconoce el artículo 4, en su apartado 3, de la posibilidad de investigar personalmente.

Esto está totalmente recortado en el Título VII, «De la Investigación», y ante ese recorte de la libertad personal de investigación, el Grupo Parlamentario Andalucista mantiene su enmienda a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para que no quede la imagen de una afirmación inexacta que ha vertido el señor García Pérez. Los catedráticos no son a partir de la aprobación de la Ley catedráticos numerarios. Hay dos tipos de catedráticos, los catedráticos pertenece a los Cuerpos Docentes Nacionales, y los catedráticos contratados, y ambos podrán ser directores de departamento.

Esa es la realidad de la Ley, no lo que acaba de decir el señor García Pérez.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba. Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, yo creo que no es la realidad de la Ley, es la realidad del texto definitivo PSOE-UCD, pero en realidad no hemos llegado ahí. Creo que todavía no hemos llegado a votarlo (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Peces-Barba,

se vería lesionada de persistir la redacción del párrafo segundo del apartado 2 del artículo, de acuerdo con los términos que establecía el proyecto. Lo correcto es atender que la Universidad —y de ordinario no directamente, sino a través de sus Institutos y Departamentos— podrá formular y llevar a cabo proyectos de investigación de especial interés social, pero al formular y realizar esos proyectos, hay que contar con y hay que partir de la libertad de investigación con la obvia aclaración de que tendrán acceso a los recursos movilizados en función de esos proyectos, solamente quienes participen en ellos, y, por supuesto, quienes participen no podrán ser nunca excluidos de la legítima participación que en lo económico pudiera derivarse de su participación en el ámbito científico.

El último inciso, que en esta enmienda se propone al apartado 3, responde al deseo de hacer constar en algún punto de esta Ley, y este pensamos que es el más adecuado, la función crítica que, desde un plano científico, corresponde a las instituciones universitarias, respecto de muy diversos fenómenos de la vida humana.

Decía antes, señor Presidente, señores comisionados, que muchas de las cosas que aquí he leído se han aceptado, pero no quería dejar de señalar, como ya lo he hecho anteriormente, las cosas que se han omitido, porque no es lo mismo no incluir un texto que suprimirlo. En ese sentido las omisiones pueden ser especialmente significativas, sin que yo pretenda tener ninguna intención con respecto a la que pudiesen entender los que no han aceptado esta parte de mi enmienda.

Reitero la referencia necesaria al artículo 4.º3, y pienso que este artículo 44, viene a echar agua al vino, viene a diluir el contenido de aquel artículo 4.º, de forma que sigue latente ese sentido de la investigación que he dicho antes, y que no quiero que nadie se moleste por su calificación, que en el mejor sentido de la frase pudiera calificarse, como ya he citado, de investigación orgánica, como contrapuesta a investigación que respeta la tarea individual y la riqueza de la persona humana.

Como tantas veces, hay que pensar que aquí no estamos sólo en un debate técnico o tecnicista del tema, sino que aquí se hace un debate también político y nadie se puede sustraer a las consecuencias que una Ley como ésta y un artículo como éste pueden tener de cara al distinto mode-

lo de sociedad que defendemos o que se dice defender desde las diversas posiciones políticas.

Muchas gracias, señor Presidente, y con esto he defendido, tan sólo, la enmienda número 197 a este proyecto de Ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del señor Bandrés. *(Pausa.)* Se mantiene la 612. Señor Aguirre, enmienda 698 *(Pausa.)* Se mantiene también. Entonces, pasaríamos a la votación, toda vez que el Grupo Andalucista ya especificó que había una transaccional a todo el articulado y, por tanto, a este artículo 44 en concreto.

Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, ¿se puede defender el artículo 44 transaccional, que presenta el Grupo Andalucista?

El señor PRESIDENTE: Me parece muy bien. Tiene usted la palabra.

«El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el artículo 44 que obra en poder de todos los señores Diputados, tiene cuatro apartados. En el primero dice: «La investigación, entendida como proceso creador de nuevos conocimientos, constituye un derecho y un deber de todo profesor universitario y su ejercicio se ajustará al artículo 4.º3 los Estatutos de la Universidad desarrollarán la normativa específica que asegure el cumplimiento de lo antes establecido». O sea, este apartado primero a lo que tiende es a consagrar, y, además, basándose en el artículo 4.º3 de esta Ley que ya está aprobado en Comisión, el derecho y el deber que tiene todo profesor universitario a la investigación.

El apartado 2 dice: «Todo profesor permanente tiene plena capacidad docente e investigadora». Plena, no mermada por alguna que otra intromisión. «Habrá de disponer de los medios necesarios que aseguren la efectiva realización de las mismas. Los Departamentos e Institutos de investigación son los llamados a potenciarlas». Está en clara contradicción este apartado 2 con lo que dice el artículo 44 que se nos presenta, en el apartado 1, que dice que es un derecho y un deber de los profesores, que se llevarán a cabo fundamentalmente en los Departamentos. Como es lógico, diríamos que es necesariamente obligado someterse a la línea investigadora o a la línea político-investigadora que diga el Departamento.

El apartado 3 dice que «Los profesores permanentes podrán suscribir libremente, entre sí, acuerdos para la consecución de proyectos de investigación...»; acuerdos entre sí, sean de uno u otro Departamento, «... siempre que ello no afecte al cumplimiento de sus obligaciones docentes», y que «será perceptiva la autorización del correspondiente Consejo de Universidad, si es que la naturaleza del proyecto supone modificación en la infraestructura o presupuesto».

El apartado 4 dice que «ningún profesor será objeto de discriminación retributiva o de cualquier otro tipo, por causa de su actividad investigadora, siempre que ésta se desarrolle en los términos legalmente establecidos».

En una palabra, lo que pretende el artículo 44, que presento a la consideración de SS. SS., es que no sea el feudo del Departamento llevado por un catedrático el que imponga la investigación que los señores profesores adscritos a ese Departamento tengan que realizar, sino que, aparte de ese Departamento, exista una libertad en cada profesor para poner, realmente y de verdad, en ejercicio ese derecho y ese deber que se le da en el artículo 4.º, apartado 3, de esta Ley, que ya hemos aprobado en Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

Asimismo, respecto al apartado 1, pregunto al Grupo de Coalición Democrática si mantiene la enmienda número 89, del señor De la Vallina, y al apartado 2 la enmienda número 90.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, las mantenemos, y así vamos a hacerlo con todas las enmiendas que figuran vivas en el debate, y anunciamos que tenemos dos votos particulares, como enmiendas «in voce» a este artículo 44 y los vamos a presentar ahora.

El señor PRESIDENTE: A partir de este momento lo tendremos en cuenta.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, enmienda 291 al apartado 1, ¿la retira?

La señora VINTRO CASTELLS: Queda retirada por aceptada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Enmienda número 654, del señor Pi-Suñer. (Pausa.) Se mantiene.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Por supuesto, las enmiendas número 89 y 90, del Grupo de Coalición Democrática, se defienden por sí mismas por su claridad, porque lo que pretenden es simplemente que se respete la libertad de investigación como modalidad de la libertad de cátedra, constitucionalmente reconocida; por tanto, hacemos la simple referencia, por no llamar advertencia, de que aquí estamos en la frontera de un derecho reconocido constitucionalmente.

Solamente, por tanto, pediré que pasen a Pleno y, con objeto de ganar escasos segundos, al menos, pido que no se sometan ni tan siquiera a votación.

Si al señor Presidente le parece bien concederme el turno para defender las enmiendas y plantearlas «in voce», que he anunciado, con su permiso lo haría.

El señor PRESIDENTE: Sí, por supuesto, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Las enmiendas «in voce» lo son como transaccionales al texto transaccional último que se nos ofrece a la consideración de esta Comisión. Y pienso que son unas enmiendas, ingenuas no tanto por la suerte que pudiera caberles después...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, pero S. S. se está refiriendo a unas transaccionales que no existen. Lo único que tenemos es el informe de la Ponencia.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, he querido decir que presento ahora como enmienda transaccional «in voce» y por eso le he pedido permiso para defenderlas.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Al artículo 44.1 presento como enmienda «in voce» la supresión de una expresión que me parece que no

En primer lugar, me remito al «Diario de Sesiones» con respecto a cuál ha sido el tenor literal de mi intervención. Yo no voy a decir si determinado Diputado ha oído o no mi intervención, no llega a tanto mi arrogancia de exigir que se me oiga, pero desde luego sí digo que lo que he dicho ahí está en el «Diario de Sesiones».

Lo que sí quiero decir es que no se ha contestado a las observaciones que he hecho, y que, por supuesto, he dicho que muchas de las cosas que iba a defender ya estaban concedidas, pero que por no perder unidad temática la defensa de mi enmienda he hecho la lectura completa de ella y de su justificación.

Respecto al tema de los jirones, yo simplemente recuerdo aquel aforismo latino de «excusatio non petita, accusatio manifesta».

Respecto a aligerar los debates, yo soy el primero en querer aligerarlos, y ahí está mi propuesta, que sigo manteniendo como Grupo Parlamentario, en la reunión de los portavoces.

Respecto al organicismo, yo solamente quiero decir, con el mayor respeto para la historia, que no ha sido este Diputado que está aquí, que en determinados tiempos se enfrentaba al sindicato único universitario, sino otros Diputados que tenían escaño en estas Cortes Generales, los que se cargaron la libertad de enseñanza en la famosa Ley General de Educación. Muchas gracias. (*Ru-mores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba, que era el que había tenido la gentileza con el señor Díaz-Pinés.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, por mi parte, en relación con las intervenciones que se han hecho en este tema del Título VII, de la investigación, puesto que la mayor parte de ellas se han referido a la presunta incompatibilidad entre lo que aquí se establece y el derecho de los profesores a una investigación individualizada, yo quería simplemente recordar algo que está dentro de la teoría general del Derecho y de la teoría de la interpretación, y es que las normas se interpretan sistemáticamente en su totalidad, y que este Título de la investigación no deroga el artículo 4.º, que en el número 2, párrafo segundo, dice: «La libertad de cátedra incluye también la de investigación, que significa el derecho a utilizar los métodos de trabajo y elegir los objetivos que cada profesor considere oportunos».

La interpretación sistemática supone la combinación de este derecho individual con la necesaria coordinación. Los fantasmas del totalitarismo, del organicismo, etcétera, son fantasmas que, en todo caso, hay que alejar de una interpretación sistemática y jurídicamente correcta.

En relación con la enmienda del señor Díaz-Pinés, de sustituir «mecanismos pertinentes» por «medidas adecuadas», o al menos en esa parte, nosotros también coincidimos en que es un aportación meritoria, y asimismo lo aceptamos.

Finalmente, no sólo por la razón de que es la primera intervención de la señora Rubiés en esta Comisión, sino porque creemos que tiene razón, nosotros estamos también dispuestos a votar a favor de la enmienda planteada para añadir «in fine» un párrafo al número primero del artículo 44.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, como el señor Gómez Angulo cuando ha hablado de los nostálgicos del sistema anterior ha dicho «los Diputados preopinantes», este humilde Diputado y maestro de escuela, que no catedrático de Universidad, quiere preguntar al señor Gómez Angulo, y quiere contestación, si entre los señores nostálgicos del sistema anterior me ponía a mí o no me ponía a mí. Era para contestarle a esa pregunta puntual. Yo querría contestación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Gómez Angulo quiere utilizar un turno? (*Pausa.*) Tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Para contestar al señor García Pérez que creo que en el «Diario de Sesiones» consta que no he dicho «los Diputados preopinantes», he dicho «uno de los Diputados preopinantes» o «algunos de los Diputados preopinantes».

Si ha entendido que me refería a él, de mi propia intervención se infiere que me estaba refiriendo a quien había hablado de jirones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés. Se entiende que por alusiones.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, por alusiones y por muchas más cosas.

El señor PRESIDENTE: Al hilo de la formulación de la señora Vintro, yo rogaría a los portavoces que por lo menos no interrumpieran los trámites de votación, y en el hueco abrieran paso a un debate, porque indudablemente desdice bastante de la seriedad de esta Comisión. Muchas gracias por su comprensión.

Artículo 45 . Pasamos al artículo 45. Al artículo 45, en primer lugar el artículo completo tiene una enmienda, la número 613, del señor Bandrés.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: El Grupo Andalucista presenta una enmienda transaccional al artículo 45, del siguiente tenor.

En el apartado 1: «La Universidad atenderá tanto a la investigación básica en su doble vertiente humanística y científica positiva como a la aplicada». Y en su apartado 2, «por lo que se refiere a la primera, la Universidad auspiciará decididamente la libre creación intelectual, y en cuanto a la segunda prestará especial atención a la resolución de los problemas y necesidades sociales, con preferencia a las de su entorno inmediato».

Ya, en el artículo 43, cuando se presentó el dictamen de la Ponencia, fue cercenada por votación mayoritaria la posibilidad de que el ejercicio de la actividad profesional estuviera al servicio de la sociedad concreta en que han de desarrollarla, y se quitó este último párrafo, «concreta en que han de desarrollarla».

Lo que desea el Grupo Andalucista es que todo lo que sea investigación y en este caso investigación científica positiva, prestará una especial atención a la resolución de los problemas y necesidades sociales, con preferencia a las de su entorno inmediato.

Cuando una determinada región y un determinado pueblo, en este caso, por ejemplo, Andalucía, tiene una determinada problemática socio-económica, parecería mucho más lógico que todos los problemas, o la mayoría de las posibles investigaciones que se hicieran, tanto a nivel particular como a nivel departamental, se hicieran precisamente en atención a esos problemas prioritarios que tiene esa región, y que, por ejemplo,

no se empiecen a estudiar problemas, que me parece muy bien, que vayan más allá de las fronteras españolas, o que incidan fuera de otras regiones que no sean la de Andalucía. Nosotros lo que pretendemos es que prioritariamente, a ser posible, preferentemente, con una gran preferencia, todas las posibles investigaciones que se hagan en los departamentos, o que se hagan por personal libre, atiendan necesariamente, prioritariamente, los problemas del entorno inmediato al lugar donde están ubicadas las Universidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente. Era para recordar a la Mesa que el párrafo d) nuevo del informe de la Ponencia no se pusiera a votación, porque parecería que iríamos contra él, cuando está recogido al pie de la letra en el artículo 18.2 bis.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, señor Gómez Angulo, lo que pensaba hacer esta Mesa era, a la hora de proponer someter a votación el texto de la Ponencia, indicar que ratificara que el apartado d) desaparecía, de acuerdo con el texto de la Ponencia. Muchas gracias por su colaboración.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, puesto que hemos oído la defensa que ha hecho el señor García Pérez en relación con las preocupaciones de que la investigación atienda los problemas y necesidades sociales, especialmente los del entorno en que se encuentra la Universidad, y para evitarnos la crítica, que se nos haría sin duda, de que un artículo pusiera lo que ya dice el artículo anterior, teniendo en cuenta que el artículo que acabamos de aprobar dice: «La Universidad atenderá tanto la investigación básica como la aplicada a la resolución científica de los problemas y necesidades sociales, con especial atención a los de su entorno», rogaría, si esto le era suficiente, que el señor García Pérez retirase la enmienda que acaba de defender.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

unos beneficios para esta empresa, de los que no se aproveche el conjunto de la Universidad y el Erario Público que, en parte, ha contribuido a pagarlo.

Creemos que éste es un tema importante. Yo he de decir que algunos Diputados centristas, ante la discusión en la Ponencia, se manifestaron sensibles a este tema y opusieron algunas matizaciones. Yo, en aquel momento, estaba absolutamente dispuesta a rediscutir el tema; incluso alguno de ellos se ofreció —luego no lo ha hecho a buscar alguna fórmula que permitiera salvar lo que era mi preocupación y que él compartía, pero la solución final ha sido lisa y llanamente la supresión del apartado. Con lo cual ni siquiera se admite la posibilidad de la publicación en la que figuren los organismos y personas que han realizado la investigación. Y lo que, evidentemente no se garantiza es este flujo de dinero público, posiblemente, a intereses privados que luego puedan explotar el fruto de esta investigación sin que haya, desde la Ley de Autonomía Universitaria, la menor cautela para evitarlo.

Creo, señorías, que éste es un tema importante de la ley. Repito que nosotros estamos a favor de la colaboración entre las instituciones, pero no podemos admitir que bajo la capa de la colaboración se pueda producir un mecanismo que vaya pura y exclusivamente en beneficio de la iniciativa privada, dejando a la Universidad al margen de los beneficios colectivos que pueda producir una investigación realizada conjuntamente.

Por tanto, yo pido que se mantenga mi enmienda 294 con el texto que he leído y que pasaré a la Mesa aunque, de todas maneras, figura en el pegote de enmiendas. Y llamo a la sensibilidad de los distintos Grupos ante un tema que puede ser capital para el desarrollo de esos contratos de investigación y esa colaboración entre la Universidad y la iniciativa pública o privada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, para indicarle que nosotros teníamos presentada una enmienda, la número 700, al apartado 1 de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Está previsto, señor Aguirre, pero como el señor Díaz-Pinés ha solicitado que primero se presentaran las enmiendas

transaccionales y posteriormente los Grupos formularían sus peticiones, esta Presidencia no ha procedido, como en situaciones anteriores, en las que solicitaban de SS. SS. si mantenían o no la enmienda.

¿Desea el señor Aguirre defender su enmienda?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Brevemente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Proceda a defenderla lo más brevemente.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Nosotros no vemos la razón de porqué van a ser únicamente las Universidades públicas las que puedan suscribir contratos con entidades públicas o privadas, a efectos de realizar proyectos científicos o técnicos.

Creo que tan sólo en el mundo occidental las Universidades privadas contribuyen en buena parte —al menos en los países más desarrollados— a los avances científicos y técnicos.

En consecuencia, yo pediría que esta posibilidad del artículo 46 fuera abierta a todo tipo de Universidades, con lo que se obraría una pequeña modificación en su redacción, que consistiría en eliminar, sencillamente, la palabra «públicas», con lo cual éstas quedarán incluidas, y también las privadas, en la misma capacidad de suscribir los contratos a los que alude.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Con mucha brevedad, señor Presidente, para recordarle que el Grupo Andalucista tenía presentada una enmienda transaccional al artículo 46, y como voy a ejercer el derecho al voto y puede haber una lección ocasional en la que se me diga si me equivoqué o no, para evitarlo, solamente haré una explicación muy brevemente.

El artículo 46 que presenta el Grupo Andalucista dice: «En el marco de la presente Ley y de sus propios Estatutos, los proyectos concretos de investigación a que se hace referencia en el artículo 44.3 podrán realizarse total o parcialmente», etcétera.

En el artículo 46 de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista, me parece, o si no el texto de la Ponencia, parece que es igual,

porque dice: «En el marco de la presente Ley y de sus propios Estatutos, las Universidades públicas, de acuerdo con los centros correspondientes, podrán suscribir contratos con entidades públicas o privadas», pero quiero decir que para nosotros hay una gran diferencia, porque hacemos referencia al artículo 44.3 que presenta el Grupo Andalucista, y en el artículo 44.3 que presenta el Grupo Andalucista, decimos que «los profesores permanentes podrán suscribir libremente entre sí acuerdos para la consecución de proyectos de investigación», o sea, más allá de los departamentos.

El señor PRESIDENTE: Pregunto al señor Bandrés si mantiene la enmienda número 614, así como la 27 del señor Aizpún.

El señor BANDRES MOLLET: Sí, señor Presidente. La del señor Aizpún, desde luego, y, como ya he indicado antes, mantengo las enmiendas números 612 a 616, todas ellas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿La Minoría Catalana, mantiene las 974 y 975?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Mantenemos únicamente la 975 y la 976, pero parcialmente, como explicaré cuando la defienda.

El señor PRESIDENTE: Pues la puede defender, y le ruego que sea brevemente.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Muy breve, señor Presidente. Nosotros entendemos que este artículo es un artículo de los que entran en el carácter plenamente reglamentista de esta Ley; que no tiene justificación, debido a que es un desarrollo puramente normativo, y que menos justificación tiene aún atendiendo al carácter de Ley orgánica. Entendemos que este tipo de cuestiones que se regulan en este artículo 46 entrarían, evidentemente, en colisión con las competencias de las Comunidades Autónomas que tengan ya asignada o reconocida su competencia en materia de enseñanza universitaria y, por ello, de las enmienda que hemos presentado únicamente conservamos la parte que hace referencia a que se aplique la normativa del artículo 46 a las Universidades del Estado y no a las Universidades públicas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Díaz-Pinés ¿para qué pide la palabra?

El señor DIAZ-PINES: Para una cuestión de orden o de mejor desarrollo de los debates.

El señor PRESIDENTE: De sugerencia, entonces.

El señor DIAZ-PINES: Como usted quiera calificarlo, señor Presidente.

De intervenciones anteriores se ha deducido, y no está dentro de mi lógica el hacerlo así, que porque no figure la palabra «privada» en este artículo se lesionan derechos de estas Universidades a establecer contratos, etcétera. Yo quiero decir, aunque sea simplemente para fijar la posición de este Grupo, que hay un principio general del Derecho de que lo que no está prohibido está permitido, pero, sobre todo, que porque carezca este artículo de la referencia a la palabra concreta «privada», no se va a conculcar un derecho constitucional, porque, desde ahora mismo, ya anuncio la remisión al Tribunal Constitucional para salvar una libertad constitucionalmente establecida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Hay alguna petición de palabra al respecto? (Pausa.) Pasamos, entonces, a las votaciones.

En primer lugar, la transaccional andalucista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 27 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional andalucista.

Enmienda número 91 del Grupo Coalición Democrática. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 29 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 91 de Coalición Democrática.

Enmienda número 614, del señor Bandrés. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 27 en contra; cuatro abstenciones.